Exp. RRA 5229/18
Folio núm. 1816400146718
Ciudad de México, a 27 de agosto de 2018
UT/RR/164/18

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
P r e s e n t e

En términos de los segundo y tercero del acuerdo dictado el 16 de agosto de 2018, el expediente RRA 5229/18, relativo al presente recurso de revisión, mismo que fue notificado a CFE el 02 de agosto de 2018, a través del Sistema de Comunicación INAI; dentro del plazo de ley y con fundamento en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo la LFTAIP), se realizan las siguientes manifestaciones y alegatos:

ANTECEDENTES

I. De acuerdo con la solicitud 1816400146718, la información solicitada fue la siguiente:

> ***(Transcripción original)*** *"se solicita las razones por las cuales entregaron los recibos el dia 16 de junio de 2018 en la unidad galaxia oceania en la delegacion venustiano carranza en la cdmx con vencimiento el dia 14 del mismo mes mencionado anteriormente, en claro perjucio del consumidor ya que menciona que el dia 15 es corte, y aplica cargos por reconexion." (Sic)*

II. La respuesta que la CFE dio a dicha solicitud fue:

> ***(Transcripción original)*** *"Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la* ***Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos*** *informó lo siguiente:*
>
> *"Derivado de detalles operativos existió desfasamiento en la entrega del aviso recibo en la unidad Galaxia Oceanía de la Delegación Venustiano Carranza de la Ciudad de México, provocando a su vez desfasamiento en las actividades del proceso comercial.*
>
> *Esto implica que no se tuvo programa de suspensión de servicios en la unidad Galaxia Oceanía en la fecha indicada en el aviso-recibo; en atención a ese desfasamiento de la entrega, no se programó suspensión del servicio en la unidad antes mencionada y por consiguiente no corresponde cargos por reconexión." (Sic)*

III. El 16 de agosto de 2018 el Instituto recibió por parte del recurrente, la impugnación de la respuesta antes citada, en los siguientes términos:

> ***(Transcripción original)*** *"La autoridad informa que existieron detalles operativos, lo cual no es claro y resulta ambiguo, toda vez que fue clara la solicitud, de razones por las cuales no se entregaron en tiempo y forma los recibos, se debe detallar los detalles operativos." (Sic)*

MANIFESTACIONES Y ALEGATOS

En atención al agravio manifestado por el particular, se solicitó a la Unidad Administrativa responsable de la información, realizar un nuevo análisis de la respuesta y de la impugnación materia del recurso citado. Es así que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

> ***(Transcripción original)*** *"...se informa que el problema operativo mencionado en la atención de la solicitud original consistió en que una vez facturado el ciclo al cual corresponde la Unidad Galaxia Oceanía el día 25 de Mayo se presentaron problemas técnicos en la generación de los archivos para la impresión de los aviso-recibo mismas situación que se solventa hasta el día 05 de Junio del 2018 iniciando el reparto en la Unidad el día 07 de Junio de 2018 y concluyendo el día 11 de Junio del presente, con un tiempo de 4 días para liquidar el recibo previo a su fecha de vencimiento el día 15 de Junio, sin embargo debido al atraso, se detuvieron las acciones de gestión de cobranza en la Unidad que consisten en la suspensión del servicio de energía eléctrica y el cargo de reconexión.." (Sic)*

Por lo antes expuesto, se solicita se tengan por desahogadas en tiempo y forma, las manifestaciones y alegatos, y en términos de lo dispuesto por el artículo 162, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que el presente asunto se tenga por total y definitivamente concluido.

A t e n t a m e n t e
Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada.
Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad